

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, LA FUNDACIÓN PRODUCE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL, Y EL M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C. M.B.A. HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO AGRÍCOLA DENOMINADO COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL C. ING. JOSÉ ANTONIO CEPEDA RUMAYOR, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE DELCOMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PAPA, A.C.; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, LA “FUNDACIÓN PRODUCE” Y “EL COMITÉ”, RESPECTIVAMENTE; PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS DEL “COMPONENTE DE SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA2015)”, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPONENTE”.

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4º, párrafo quinto, 25, 26A y 27 fracción XX, establecen que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar; que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentando asimismo la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Por su parte, los artículos 1º y 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable consideran de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye: la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural; las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad. Asimismo dicha Ley establece en su artículo 150, que se establecerá un Comité Nacional Sistema Producto por cada producto básico o estratégico, el cual llevará al Consejo Mexicano los acuerdos tomados en su seno. Para cada Sistema Producto se integrará un solo Comité Nacional, con un representante de la institución responsable del Sistema Producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes en la materia; con representantes de las organizaciones de productores; con representantes de las cámara industriales y de servicio que estén involucrados directamente en la cadena producción - consumo y por los demás representantes que de conformidad con su reglamento interno establezcan los miembros del Comité. Los Comités de Sistemas Producto estarán representados en el Consejo Mexicano mediante su presidente y un miembro no gubernamental electo por el conjunto del Comité para tal propósito.

El artículo 5º de la Ley en comento, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en

coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural, que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, atenuar disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. Conforme con lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

IV. En este contexto con la publicación de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo subsecuente las REGLAS, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en las cuales se tiene previsto en el Título II De los Programas y Componentes, el Programa de Fomento a la Agricultura, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, y en el Capítulo I, en los artículos 59 al 66 el Componente de Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), a través del cual se canalizarán los incentivos para los Comités de Sistemas Producto Nacionales Agrícolas, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, otorgando incentivos económicos a los Comités Sistema Producto para mejorar su operación. En tanto que en el artículo 60 se establecen los conceptos de apoyo y montos máximos de incentivo (principalmente profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la operación).

V. Al respecto, los dirigentes de “**EL COMITÉ**”, plantearon a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**” la solicitud de incentivos para que “**EL COMITÉ**” fortalezca su representatividad, organización y mejore el nivel de su información y conocimiento, mediante la contratación de profesionales, acciones de capacitación, celebración de foros de trabajo, y la disponibilidad de los medios de trabajo indispensables para analizar y ordenar la información que resulte pertinente para sus intereses y los de sus representados.

Consecuentemente, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, autorizó a “**EL COMITÉ**”, incentivos de “**EL COMPONENTE**” hasta por **\$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en función a la disponibilidad presupuestal.

VI. Para canalizar la entrega de los incentivos a “**EL COMITÉ**”, la SAGARPA y la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” suscribieron el 25 de mayo de 2015 un Convenio de Colaboración, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas, contenidas en el marco de “**EL COMPONENTE**”.

VII. Que en cumplimiento a lo establecido en las REGLAS, los incentivos otorgados únicamente podrán aplicarse a los conceptos de: Profesionalización; Equipamiento; Comunicación; y, Gastos Inherentes a la Operación, a los que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 34 de las REGLAS.

En razón de lo anterior y con el propósito de desarrollar acciones que respondan adecuadamente a estos propósitos, en el marco del “*Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA 2015)*”, la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” y “**EL COMITÉ**” han determinado suscribir el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1.- LA “**FUNDACIÓN PRODUCE**” DECLARA

- I.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura pública no. 9, tomo milésimo quincuagesimo nonagésimo cuarto, con el protocolo número 9798-a-96, de fecha 5 de julio de 1996, ante fe del Notario Público número 5, el C. Lic. Agustín Castillo Toro con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. constitución y estatus que fueron acordados en la junta celebrada por los asociados el día 25 de mayo de 1996. Que el acta constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. bajo la inscripción número 24788, a fojas 208 del tomo 286 de Sociedades, Poderes y Comercio, quedando registrada el día 26 del mes de agosto del año 1996, los derechos de ley fueron cubiertos bajo certificado de entero número 382479.
- I.2. Que dentro de su objeto, la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” tiene como objetivo fundamental el de apoyar moral y económicamente las actividades de investigación en materia agropecuaria y forestal que realice el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias y cualquier otro Organismo, Instituto o fundación auspiciado o sostenido por el Gobierno Federal.
- I.3. Que sus representantes, cuentan con las facultades para la celebración de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública número 67,130 del día 4 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Agustín Castillo Toro, Notaría Pública Número 5, en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2284*1 de fecha 12 de marzo de 2013; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- I.4. Que es una Asociación Civil, cuya razón social se denomina “**FUNDACIÓN PRODUCE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL**” inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave FPS960705TI8.
- I.5. Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en la avenida Sierra Leona No. 216, Col. Lomas 2ª Sección, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78210.
- I.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- I.7. Que por otra parte, en cumplimiento de sus fines, tiene la capacidad para apoyar técnicamente a la “**SAGARPA**”, en las acciones materia de este Convenio de Colaboración.

- I.8. Que cuenta con las facultades necesarias para interponer, en el marco de lo estipulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o de la legislación supletoria aplicable, denuncias y demandas por incumplimiento de obligaciones, previo procedimiento administrativo, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 59, fracción IV, inciso i) y 69, segundo párrafo de las REGLAS.

2. “EL COMITÉ”DECLARA

- 2.1. Que está constituido bajo la figura jurídica denominada **Comité Nacional Sistema Producto Papa, Asociación Civil**, según consta en la escritura pública No. 81,161, del 26 de Mayo del 2009, protocolizada ante la Notaria Pública No. 72, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, en la que consta que el Presidente del Comité Nacional cuenta con la capacidad para representar a la organización a nivel nacional, con poderes para actos de administración, pleitos y cobranza.
- 2.2. Que el **C. José Antonio Cepeda Rumayor**, en su carácter de Presidente del Comité Nacional Sistema Producto Papa, A.C., está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública No. 89,994, de fecha 13 de Febrero de 2014, protocolizada ante la Notaria Pública No. 72, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, poderes que bajo protesta de decir verdad declara no le han sido limitados ni revocados en forma alguna; acreditando su personalidad con la entrega de copia y presentación del original para cotejo, de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con folio 0000002315831 y clave de elector CPRMAN57120605H500.
- 2.3. Que de acuerdo a sus objetivos, tiene entre otros los siguientes fines:
- 2.3.1. Constituirse como una instancia de representación, rectora y planeación del desarrollo integral de la cadena productiva de la papa, buscando una mayor y mejor coordinación entre los eslabones de la cadena productiva de la papa, con los gobiernos federal, estatal, municipal e instituciones financieras, académicas, de investigación o cualquier otro que tenga relación directa o indirecta con la referida cadena productiva de la papa.
- 2.3.2. Promover el mejoramiento de la proveeduría de insumos, producción, transformación, comercialización, industrialización, investigación, servicios y todas las actividades relacionadas a la cadena de productiva del Sistema Producto Papa para elevar la producción y productividad y sustentabilidad de esta actividad productiva en los ámbitos nacional, estatal y regional en concordancia con lo establecido con el Plan Rector Nacional y los programas y planes establecidos; procurando la cooperación de las instancias públicas y privadas y otras autoridades en la materia.
- 2.3.3. Promover la organización de los eslabones del Sistema producto Papa para desarrollar en forma colectiva sus actividades.
- 2.3.4. Promover la integración de los comités estatales y regionales del sistema producto y de las organizaciones que tengan relación con el cultivo de la papa como parte de la estructura operativa del propio Comité.

- 2.3.5. Organizar conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a los Eslabones del Sistema Producto Papa.
- 2.3.6. Participar dentro del Consejo Mexicano para el desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) en la elaboración de las políticas, planes y programas y en todo lo relacionado a la cadena productiva de la papa.
- 2.3.7. Desarrollar, actualizar y dar seguimiento al Plan Rector Nacional, estrategias, líneas estratégicas, planes, proyectos y acciones encaminadas a coadyuvar en los objetivos del Comité Nacional Sistema Producto Papa, A.C.
- 2.3.8. Representar a sus integrantes ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- 2.3.9. Promover el desarrollo integral del sector papa a través del esquema de participación del sistema producto papa, así como defender, proteger los intereses y derechos de sus miembros.
- 2.3.10. Implementar mecanismos de comunicación permanente que faciliten la información continua, la concertación y difusión con los agentes que forman parte de la cadena productiva de la papa y establecer los enlaces con el sector público y privado, así como promover el cultivo y consumo de la papa y sus derivados.
- 2.4. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las Reglas de Operación en vigor del Programa de Fomento a la Agricultura de “**LA SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y en la normatividad que tanto la “**SAGARPA**” como la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” emitan para la implementación del Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA 2015); con el propósito de recibir los incentivos de “**EL COMPONENTE**”, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento y sus anexos se obliga incondicionalmente a realizar.
- 2.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT) con clave **CNS090526S22**.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Víctor Hugo, No.89-A, Oficina 13 Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este convenio.

En virtud de los antecedentes y declaraciones de las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico y con fundamento en los Artículos 26 apartado “A”, 28 último párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, 9, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 26, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 4, 9, 10, 75, 84, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento; 1, 29, 30 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, 13, 14, 15, 18, 20 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 4, 40, y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 1º, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 37, 38, 64, 65 y demás relativos de las Reglas de Operación; 1792, 1793 y demás aplicables del Código Civil Federal; así como en los documentos constitutivos y poderes legales del representante de “**EL COMITÉ**”, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en concertar con “**EL COMITÉ**”, la realización de las acciones que deberá llevar a cabo para acceder a los incentivos del *Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA 2015)*, para lo cual “**EL COMITÉ**” ejercerá bajo su más estricta responsabilidad los incentivos que le fueron autorizados por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**” mediante el oficio No. 310.-005102 de fecha 14 de Septiembre de 2015, a efecto de que fortalezca su representatividad, organización y mejore el nivel de su información y conocimiento mediante la contratación de profesionales, acciones de capacitación, realización de foros de trabajo y la disponibilidad de medios de trabajo indispensables para obtener, analizar y ordenar la información que le resulte pertinente en los términos, plazos y condiciones que presentó en su solicitud, registrada con el número de folio SP15_0009-PAPA y documentación anexa, la que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.-ACCIONES. En el Anexo Técnico, que debidamente suscrito por las partes también es parte integrante de este convenio, se detallan los conceptos, importes y plazos; y, en atención a ello “**EL COMITÉ**” se obliga a su cumplimiento en los términos, condiciones y calendarios en él previstos.

TERCERA.- APORTACIONES. La “**FUNDACIÓN PRODUCE**”, canalizará a “**EL COMITÉ**” hasta la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la disponibilidad presupuestal, de los recursos asignados a la **SAGARPA** en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014, en adelante citado como el “**DPEF**”.

CUARTA.- ENTREGA DE RECURSOS. “**EL COMITÉ**” se acoge al sistema de reembolso para recibir el importe de los apoyos que correspondan a los conceptos referidos en el Anexo Técnico que se menciona en la cláusula Segunda; la entrega de los recursos federales por parte de la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” a “**EL COMITÉ**” se realizará depositándolos la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” en la institución financiera que “**EL COMITÉ**” indique, de conformidad a la disponibilidad de recursos de “**EL COMPONENTE**” y previa presentación de la documentación que se precisa en el Anexo Técnico del presente convenio.

QUINTA.- CONTRATACIONES Y/O ADQUISICIONES REQUERIDAS. Todas las contrataciones de servicios y/o adquisiciones requeridas para la realización de las acciones del plan de trabajo motivo del presente convenio, serán responsabilidad directa e indelegable de “**EL COMITÉ**”. La aplicación de los recursos públicos federales que se entregan por la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” mediante el presente instrumento jurídico para el plan de trabajo serán aplicados por “**EL COMITÉ**” bajo su más estricta y completa responsabilidad. En este sentido, “**EL COMITÉ**” se obliga a no dar a los recursos federales un destino diferente a la realización del objeto del presente convenio de concertación y de su anexo técnico, ni a distraerlos para usos propios o ajenos, de lo contrario se obliga a la inmediata devolución de la totalidad de los recursos federales que con motivo de la suscripción del presente instrumento le hayan sido entregados, más los productos financieros que en su caso se hubieren generado, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud que por escrito le formule la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” en el domicilio señalado en la declaración 2.6 del apartado de declaraciones de “**EL COMITÉ**” del presente convenio.

SEXTA.-RESPONSABILIDAD. “**EL COMITÉ**”, como empresario o patrón del personal que se ocupe para la realización de los trabajos y servicios al amparo del presente Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la “**FUNDACIÓN PRODUCE**”, ni se le considerará como patrón sustituto, ni como intermediario.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA “FUNDACIÓN PRODUCE”:

1. Cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación en vigor de los Programas de “**LA SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y a lo establecido en la normatividad que en su momento emita la Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**”.
2. Mediante los documentos que le entregue “**EL COMITÉ**”, dar seguimiento a la ejecución de las acciones consideradas en el plan de trabajo; así como a la correcta aplicación de los recursos autorizados.
3. Entregar los apoyos de “**EL COMPONENTE**”, conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este convenio.
4. Elaborar y suscribir conjuntamente con “**EL COMITÉ**” las actas de Entrega-Recepción de Recursos de las acciones convenidas en el plan de trabajo, según corresponda.
5. Resguardar por el tiempo establecido en la ley correspondiente, copia validada por el representante legal de “**EL COMITÉ**”, de la documentación soporte relativa a los apoyos de “**EL COMPONENTE**” otorgados a “**EL COMITÉ**”, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio; la documentación original deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia y estará bajo el resguardo de “**EL COMITÉ**”.

OCTAVA.-OBLIGACIONES. “**EL COMITÉ**”, de manera enunciativa, más no limitativa, se obliga a:

1. Cumplir con el objetivo y metas del plan de trabajo que le fue autorizado por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**” mediante el oficio No. 310.-005102 de fecha 14 de Septiembre del 2015, motivo de este convenio; aplicar con eficiencia y eficacia los recursos autorizados, así como a cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación en vigor de los programas de “**LA SAGARPA**” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y a lo que en su momento establezcan “**LA SAGARPA**” y/o la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” para la implementación de “**EL COMPONENTE**”, documentos que bajo su responsabilidad, declara son o serán de su pleno conocimiento y en razón de ello suscribió la solicitud de apoyos registrada con el folio Núm. SP15_0009-PAPA
2. Realizar las gestiones requeridas para el desarrollo del plan de trabajo que le fue autorizado mediante el oficio No. 310.-005102 de fecha 14 de Septiembre de 2015 por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**”.
3. Abrir una cuenta bancaria a nombre de “**EL COMITÉ**”, preferentemente manejada en forma mancomunada entre dos de sus representantes y/o apoderados legales con facultades suficientes, específica para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la “**FUNDACIÓN PRODUCE**”.

4. Vigilar y establecer las acciones necesarias a fin de que, en su caso, sus integrantes contribuyan a la realización de las acciones materia de este instrumento jurídico.
5. Cumplir con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento, a efecto de recibir los apoyos federales.
6. Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo del plan de trabajo; así como realizar los contratos correspondientes para la adquisición de los bienes requeridos y autorizados para su ejecución.
7. Presentar para la recepción de los recursos provenientes de **“EL COMPONENTE”**, los recibos que cumplan con los requisitos fiscales en vigor, debidamente suscritos, en su caso, por su representante legal.
8. Que la documentación original soporte de la aplicación de los incentivos federales que reciba de **“EL COMPONENTE”**, en términos de lo dispuesto en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de este convenio, cumplan con los requisitos fiscales requeridos por la ley de la materia.
9. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE-SHCP), a través de la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**, los recursos provenientes de **“EL COMPONENTE”** que no hubiera ejercido al término del plazo pactado en el anexo técnico de este instrumento jurídico, así como los productos financieros, que en su caso, hayan generado, o debieran haber generado los recursos federales desde su depósito en la cuenta bancaria productiva de **“EL COMITÉ”**, así como los que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en el PEF.
10. Entregar a la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** copia de la documentación soporte y justificatoria de los gastos cubiertos con los apoyos federales provenientes de **“EL COMPONENTE”** que reciba para cada uno de los conceptos acordados en las cláusulas Primera y Segunda y el Anexo Técnico de este convenio, estos documentos deberán cumplir con los requisitos fiscales señalados en la ley de la materia; la copia de estos documentos deberá ser validada por el representante y/o apoderados legal con facultades suficientes de **“EL COMITÉ”**, señalando con toda claridad que obran en su poder los documentos originales y que se compromete a resguardarlos por el lapso que señala la ley.
11. Presentar a la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**, los contratos financiados con incentivos de **“EL COMPONENTE”**, que suscriba con los prestadores de servicios, para, según el caso, los conceptos de Profesionalización; Equipamiento; Comunicación; y/o Gastos inherentes a la operación; a los que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 34 de las **REGLAS**, para el cual recibieron los apoyos de **“EL COMPONENTE”**.
12. En su caso, al menos durante el plazo de vigencia del presente convenio, informar a la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** sobre los cambios que ocurran en el Consejo de Administración o similar de **“EL COMITÉ”** en caso de que éstos se presentaran, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes después de su ocurrencia.
13. Las demás obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del presente convenio de concertación.

NOVENA.-DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.- La **“FUNDACIÓN PRODUCE”** manifiesta y **“EL COMITÉ”** acepta que el primero le podrá solicitar el reintegro de los incentivos otorgados para la realización de las acciones del plan de trabajo y **“EL COMITÉ”** se obliga a su devolución en el

momento en que la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** se lo requiera por escrito, sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL COMITÉ”**:

- a) No aplique o no compruebe la correcta aplicación de los recursos entregados para los fines aprobados y acordados en el presente convenio y su anexo técnico, o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros que se generaron desde la fecha de su recepción hasta la fecha del reintegro a la cuenta de la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** para su retorno a la TESOFE.
- b) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos federales entregados mediante el presente convenio de concertación.
- c) No entregue a la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** en los plazos establecidos en este convenio y su anexo técnico, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el presente instrumento jurídico y en su anexo técnico.
- d) Presente información apócrifa o inexacta sobre la aplicación de los recursos federales y la realización de las acciones objeto del presente convenio y su anexo técnico.
- e) Realice cambios o modificaciones al plan de trabajo autorizado sin apearse al procedimiento establecido en la cláusula Décima de este convenio.

DÉCIMA.- CAMBIOS AL PLAN DE TRABAJO. La **“FUNDACIÓN PRODUCE”** y **“EL COMITÉ”** acuerdan que los cambios o ajustes de las acciones convenidas, serán planteados por **“EL COMITÉ”** a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de **“EL COMPONENTE”** previamente a su ejecución, anexando la justificación y fundamentación correspondiente. La Dirección General de Fomento a la Agricultura analizará y en su caso autorizará las modificaciones solicitadas, debiendo comunicárselas oficialmente a la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**, en su caso, los cambios se formalizarán mediante el convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea señalada o que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considere como confidencial o reservada y que haya sido proporcionada por cualquiera de las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación y, se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Las partes convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor el día de su firma y que todos los compromisos pactados, incluyendo los compromisos para la realización física de las acciones consideradas en el plan de trabajo al que se refiere la cláusula Primera del presente convenio, tendrán vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el calendario del plan trabajo autorizado por la Unidad Responsable.

DECIMA TERCERA.- FINIQUITO. La “**FUNDACIÓN PRODUCE**” y “**EL COMITÉ**” aceptan dar por finiquitado el presente instrumento jurídico mediante el cumplimiento de la siguiente condición, al momento en el que la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” le comunique por escrito a “**EL COMITÉ**” su conformidad con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL COMITÉ**”. El comunicado antes referido será dirigido al representante legal de “**EL COMITÉ**”, en dicho documento la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” señalará por lo menos el nombre de la organización, localidad (es), municipio (s), número de convenio, importes otorgados por concepto de apoyo, acciones apoyadas; e indicará que dicho finiquito lo otorga con las reservas que por deficiencias o vicios ocultos llegaran a identificarse por alguna autoridad competente, en las acciones o aplicación de los recursos motivo de este convenio de concertación.

DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas del mismo y su anexo técnico, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la legislación vigente, y en caso de controversia las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente instrumento, y su anexo técnico se firma en tres tantos originales en la ciudad de México, Distrito Federal, al día 18 de Septiembre 2015.

POR LA “FUNDACIÓN PRODUCE”

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO**

LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL

POR “EL COMITÉ”

**EL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE
LEGAL DEL COMITÉ NACIONAL SISTEMA
PRODUCTO PAPA, A.C.**

ING. JOSÉ ANTONIO CEPEDA RUMAYOR

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DIRECTIVO**

M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS

TESTIGO:

EL GERENTE

**M.B.A. HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ
PEDROZA**

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PRODUCE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL Y EL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO AGRÍCOLA DENOMINADO: COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO PAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO “EL COMITÉ” PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS DEL COMPONENTE SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA 2015) CON FOLIO No. SP15_0009-PAPA.